

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

COBRA CHILE SERVICIOS S.A., Rectifica
Resolución Exenta N° 149, de fecha 26 de Febrero
de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial
de Bienes Nacionales.



EXPTE. N° 1AR8786

IQUIQUE, 09 MAR 2018

254

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977; la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Manual de Arriendos para asignación de inmuebles fiscales en arriendo, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2127 de fecha 10 de septiembre del año 2015; la Resolución Exenta N° 1831 que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N° 124 de fecha 7 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y, demás antecedentes de hecho y de derecho aplicables en lo pertinente.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 149, de fecha 26 de Febrero de 2018, y bajo la tramitación del presente proceso administrativo, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió, a COBRA CHILE SERVICIOS S.A., R.U.T. N° 76.872.560-8, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en calle Aldunate S/N°, Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, individualizado en el Plano N° 01401-3.537-C.R., de una superficie de 2.355,96 m², para ser destinado única y exclusivamente para la instalación de faenas asociadas a la construcción del proyecto "ampliación y normalización de la subestación Pozo Almonte 220KV".
2. Que, dentro de las condiciones establecidas en la citada Resolución Exenta, se dispuso, en el numeral 1, de la parte resolutive de la misma, que el mismo tendría un plazo de duración de 1 año. No obstante, se incurrió en un error de hecho en la determinación del periodo de arriendo, debiendo ser por un plazo de 5 años, según fuera aprobado por Comité Consultivo N° 25 de fecha 04 de Octubre del 2017.
3. Que, conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiera dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo
4. Que, por otro lado la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, publicada en el Diario Oficial el 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales, faculta a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a ejercer las demás facultades legales que competen al fisco respecto de los arrendamientos.

RESUELVO:

1. **RECTIFÍCASE**, la parte resolutive de la Resolución Exenta N°149, de fecha 26 de Febrero de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el siguiente sentido:



En el numeral 1,

DONDE DICE: "(...) El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha en que el Solicitante ingrese el documento que da cuenta de la notificación a que se refiere la cláusula 21 de esta resolución, y tendrá un plazo de duración de 1 año (...)"

DEBE DECIR: "(...) El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha en que el Solicitante ingrese el documento que da cuenta de la notificación a que se refiere la cláusula 21 de esta resolución, y tendrá un plazo de duración de 5 años (...)"

2. Se deja constancia que, para todos los efectos legales, la presente resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 149, de fecha 26 de Febrero de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se rectifica; en todo lo demás, manténgase íntegra y plenamente vigente lo señalado.

3. **NOTÍFIQUESE** a la solicitante mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACA

